Aduana
Paraguay

00070010

Asunción, 14 de junio de 2017.-

UOC Nº 269 **/17**

SEÑOR
ABOG. SANTIAGO JURE, DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en carácter de responsable del órgano rector de las contrataciones públicas, en virtud a las competencias y facultades otorgadas por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en relación a la Nota de reparo DNCP N° 6305 de fecha 27 de marzo del corriente a través del cual en su punto 2 habla de la normativa vigente Decreto N° 17627 de fecha 19 de junio del 2002, que no permite a farmacias a participar en los procesos convocados por Entidades del Estado.

Visto la observación recibida y teniendo en cuenta que el llamado realizado por la DNA es netamente adquisición de botiquines de primeros auxilios de uso interno y no de medicamentos, por lo que consultamos si continuamos con la evaluación de ofertas del llamado cuyo ID N° 324.767, considerando que se han presentado dos farmacias, como oferentes.

En espera de una respuesta, me despido muy atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

LIC. ROBERTO CAÑIZA MELGAREJO
COORDINADOR GENERAL DE LA U.O.C

Angela Barúa
Mesa de Entrada - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº 0 0 0 0 5 5 6 0
FECHA: 14 JUN 2017
FOJAS: 01 HORA: 10:36

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DJ Nº 6706 /17

Asunción, 26 de junio de 2017

Licenciado
ROBERTO CAÑIZA MELGAREJO, Coordinador General de la UOC
ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Dirección: El pyo. Independiente N° 938 esq. Montevideo
Teléfono: 416-283
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en atención al escrito ingresado como expediente **DNCP N° 5560/17** recibido por mesa de entrada, en fecha **14 de junio** del de corriente año, por el cual realizan una consulta en relación a la "*Nota de reparo DNCP N° 6305 de fecha 27 de marzo del corriente a través del cual en su punto 2 habla de la normativa vigente Decreto N° 17627 de fecha 19 de junio del 2002, que no permite a farmacias a participar en los procesos convocados por Entidades del Estado.*

Visto la observación recibida y teniendo en cuenta que el llamado realizado por la DNA es netamente adquisición de botiquines de primeros auxilios de uso interno y no de medicamentos, por lo que consultamos si continuamos con la evaluación de ofertas del llamado cuyo ID N° 324.767, considerando que se han presentado dos farmacias, como oferentes."

Esta Dirección Jurídica considera importante señalar que, conforme a lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 3439/07, en su Inc. f) esta Dirección se encuentra facultada a *"...analizar, evaluar y responder las consultas legales que se formulen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en especial las que provengan de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) respectivas";* por lo que no estando expresamente dispuesto el carácter **vinculante en la normativa, emitimos un parecer jurídico sobre el tema puesto a conocimiento**. (Lo destacado es nuestro)

De los términos de la consulta formulada, se concluye que la recurrente pregunta si es posible continuar con la evaluación del proceso en cuestión, siendo que según el Decreto N° 17627/2002 no permite a farmacias a participar en los procesos convocados por Entidades del Estado, y dos farmacias han presentado ofertas.

Es importante mencionar que si la Dirección Nacional no suspende el proceso por resolución, la entidad convocante podrá proseguir con el análisis de las ofertas.

Ahora bien, centrándonos en la situación en cuestión la entidad convocante deberá considerar que no puede adjudicarse un proceso en contra de disposiciones normativas vigentes, por lo que la convocante deberá analizar la viabilidad de continuar con el proceso licitatorio, y en tal sentido, se recomienda elevar la consulta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social si las farmacias pueden o no participar en procesos licitatorios cuando el objeto del llamado no se refiere a medicamentos.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.